TERMINOS DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS Y/O ETIQUETAS EN MATERIAL ADHESIVO PARA EL ETIQUETADO DE BIENES INVENTARIADOS

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN (ÁREA USUARIA)**
   Entidad: Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS) – RUC N.° 20172356720.
   Dependencia Solicitante: Unidad de Control Patrimonial.

2. **FINALIDAD PÚBLICA**
   Garantizar la correcta identificación, codificación y control físico de los bienes patrimoniales inventariados de la Entidad mediante etiquetas adhesivas durables, permitiendo mantener actualizado el registro patrimonial institucional y optimizar la gestión y custodia de los bienes públicos en beneficio de los servicios que brinda la institución.

3. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
   Contratar a una persona natural o jurídica para que brinde el **Servicio de impresión de stickers y/o etiquetas en material adhesivo**, destinados al etiquetado de los bienes inventariados de la Entidad.

4. **ALCANDE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

   El proveedor deberá ejecutar la impresión y entrega de etiquetas autoadhesivas conforme al siguiente detalle cuantitativo:

Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Características
Servicio de impresión de sticker y/o etiquetas en material adhesivo	Millar	50	**Dimensiones:** 2.00CM X 2.50CM

5. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**
   1. Registro Nacional de Proveedores – RNP, capítulo de bienes.
   2. Registro Único de Contribuyentes-RUC, estado Activo y Habido.
   3. Código de Cuenta Interbancaria (CCI), indicando la Entidad financiera a la que corresponde.
   4. Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el estado, **acreditar mediante declaración jurada.**
   5.

6. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**
   Lugar de entrega: La entrega de los stickers impresos será en el Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en Carretera Central km 1.21, Tingo María-Huánuco, de **lunes a viernes en horario de 7:00 am a 2:45 pm.**

   Plazo de entrega: Hasta cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra**.**

7. **RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES**
   - **Recepción:** Estará a cargo del responsable del Almacén Central de la Entidad, quien verificará la cantidad, integridad de los empaques sellados y coincidencia con la guía de remisión y orden de compra.

UNAS

Firmado digitalmente por PINEDO DAVILA Luis Armando FAU 20172356720 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2026 09:40:17 -05:00

- **Área que supervisa:** El responsable de Control Patrimonial supervisará la calidad de la impresión, la adherencia del material y la lectura correcta de los códigos impresos.

- **Conformidad:** Será emitida por la Unidad de Control Patrimonial, previa verificación del cumplimiento estricto de lo requerido, en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción, conforme al Reglamento de la Ley N.° 32069.

8. ENTREGA Y TRANSPORTE:

El contratista deberá presentar como producto final:
Entregable Único: La totalidad de los **50 millares (50,000 unidades)** de stickers y/o etiquetas impresas en material adhesivo, debidamente empaquetadas, ordenadas correlativamente y acompañadas de su respectiva Guía de Remisión.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al proveedor en **SOLES**, en **ÚNICO PAGO, luego de la entrega de los bienes obtenidos del servicio realizado,** luego de emitido la conformidad por parte del responsable del área usuaria.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (Guía de remisión sellada).
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Unidad de Control Patrimonial.
- Comprobante de pago (RUC de la Entidad: 20172356720).

10. PENALIDADES APLICABLES

PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

Penalidad diaria:

$$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

c) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

UNAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Firmado digitalmente por PINEDO DAVILA Luis Armando FAU 20172356720 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2026 09:40:30 -05:00

11. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre toda la información de La Entidad a la que tenga acceso antes, durante y después de la ejecución de la prestación, no debiendo divulgarla directa o indirectamente a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de La Entidad.

Asimismo, la información generada y almacenada durante la prestación del servicio es confidencial y de propiedad de La Entidad, y no puede El PROVEEDOR usarla para uso propio o cumplir obligaciones ajenas a las del presente contrato. El informe, datos de campo y demás documentos preparados por el PROVEEDOR durante la ejecución de la prestación del servicio, pasarán a ser propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del presente contrato, sin consentimiento escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

En caso de que el PROVEEDOR incumpla con la confidencialidad, la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a su sola discreción podrá rescindir el contrato y además adoptar las acciones legales que correspondan.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de **UN (1) AÑO,** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

13. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

14. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia del presente requerimiento.

15. FÓRMULA DE REAJUSTE:

No se realizarán reajustes de precios, en el pago derivado de la presente contratación.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

UNAS

Firmado digitalmente por PINEDO DAVILA Luis Armando FAU 20172356720 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2026 09:41:00 -05:00

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF.

UNAS

Firmado digitalmente por PINEDO DAVILA Luis Armando FAU 20172356720 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2026 09:40:43 -05:00

CPC. Mg. LUIS ARMANDO PINEDO DAVILA
Responsable de Control Patrimonial
Facilitador del Inventario Físico 2026.